
 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORENCIA - ORÓN - PEDELETA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</p>	<p>CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 04</p>
	<p>ESTUDIO PREVIO</p>	

FECHA:	ABRIL DEL 2023
DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	<p>El Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad administrativa de derecho público conformada por cuatro Municipios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen administrativo y fiscal especial.</p> <p>De acuerdo con lo establecido por la Ley 1625 de 2013, tiene dentro de sus competencias programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman.</p> <p>Mediante ACUERDO METROPOLITANA No 009 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023" del 13 DE DICIEMBRE DE 2022, se expidió el presupuesto general de ingresos y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del año 2023, estableciendo dentro del rubro de gastos de personal los servicios personales indirectos-honorarios, que permiten cubrir los servicios profesionales que desarrollen actividades que no se pueden cumplir con personal de planta por cuanto el actual es insuficiente.</p> <p>En virtud de lo anterior y con el fin de apoyar el cumplimiento del plan de acción para la vigencia 2023, cuyo objetivo es la Gestión y desarrollo territorial sostenible, equitativo e integrado del Área Metropolitana de Bucaramanga, integra el desarrollo de actividades de toda la institución. Este Plan de Acción, fue formulado con fundamento en, la ley de áreas metropolitanas (ley 1625 de 2013), agenda 2030 para el desarrollo sostenible, la nueva agenda urbana, la COP 21, los conceptos de desarrollo sostenible y prosperidad urbana, políticas de gestión ambiental urbana y demás aspectos contemplados en la legislación colombiana.</p> <p>De conformidad con lo anterior y con el objetivo de producir y realizar contenidos de la producción audiovisual institucional del AMB, como componente del Plan de Comunicaciones de la Entidad, con el fin de divulgar los planes y programas contenidos en el Plan de Acción 2023 Región Metropolitana' con fines institucionales informativos, a través de medios masivos de comunicación, redes sociales y plataformas virtuales.</p> <p>En virtud de lo anterior, se requiere la contratación de una persona natural profesional en diseño gráfico, publicidad o comunicación social, sin experiencia, para apoyar la producción de piezas promocionales con contenidos que sensibilicen a la comunidad, alusivas a las campañas que ejecuta el Área Metropolitana de Bucaramanga, Apoyar la gestión de la comunicación interna y externa del AMB y las demás actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Así mismo es de indicar que la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3, previó la posibilidad de contratación de prestación de servicios cuando las entidades estatales pretendan desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y éstas no puedan realizarse con el personal de planta o requieran de conocimientos especializados. Por ende, se hace oportuno y necesario contratar la prestación de servicios profesionales para el cumplimiento de las competencias funcionales de mejoramiento de procesos.</p> <p>Que de acuerdo a lo expuesto y siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al estudio del sector para los procesos de contratación directa; se considera pertinente la contratación de un diseño gráfico, publicidad o comunicación social, sin experiencia.</p>
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	<p>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS COMUNICACIONES EXTERNAS DEL AMB; CON LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL MULTIFORMATO, LA ELABORACION DE NOTAS INFORMATIVAS Y DEMAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CORPORATIVA"</p>
2.1.1. ALCANCES	<p>Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones, tarifas y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes actividades:</p> <p>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:</p>


- 1) Realizar actividades de Community Manager para el manejo de las redes sociales de la entidad y del Director del AMB.
- 2) Apoyar en la creación de estrategias digitales para el posicionamiento de la imagen institucional del AMB.
- 3) Elaborar contenido audiovisual (redacción de guiones, producción y/o presentación de videos tipo reel)
- 4) Apoyar en la planificación de la parrilla de programación de contenidos
- 5) Elaborar contenidos multiformato; noticias, boletines de prensa y demás requerimientos solicitados por la supervisora

OBLIGACIONES GENERALES:


1. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) CONTRATISTA también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda).
2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 - b. El contratista informará al AMB la ARL a la cual se encuentra afiliado e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013).
 - c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).
 - d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2).
 - e. Exámenes médicos pre-ocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupaciones de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
 - f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al AMB acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10).
 - g. Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - i. Informar oportunamente a supervisor toda novedad derivada del contrato.
 - j. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

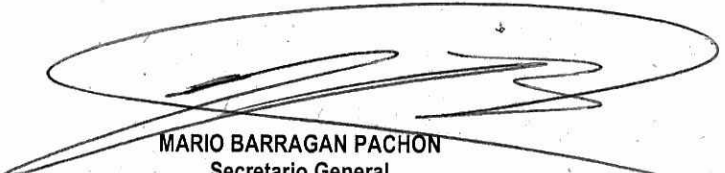
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - OROÑO - PESQUERA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 04
	ESTUDIO PREVIO	

	<ol style="list-style-type: none"> 3. vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del AMB o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 4. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad el cual se encuentra debidamente publicado en la página WEB de la entidad. 5. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el contratista debe contribuir a la eficacia, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento e un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales 6. El contratista debe utilizar el software BPM.gov que posee la entidad para el control ejecución y reporte de las actividades, debiendo hacer uso responsable del usuario y contraseña asignada a la terminación del contrato presentar en 0 las actividades pendientes. 7. El contratista se obliga con la AMB a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance, que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida. Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato, será manejada como confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución. 8. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. <p>PARAGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, el AMB queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del AMB; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente.</p>
2.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	La modalidad de selección del presente contrato a celebrar es de contratación directa y su causal es un contrato de prestación de servicios profesionales.
2.1.3. PLAZO	El presente contrato de Prestación de servicios tendrá. un plazo de CUATRO (04) MESES contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin exceder la presente vigencia fiscal.
2.1.4. VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.</p> <p>El Área Metropolitana de Bucaramanga, cancelará al Contratista el valor aquí establecido, de la siguiente forma:</p> <p>a) CUATRO MENSUALIDADES VENCIDAS EN CUANTÍA DE TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MONEDA CORRIENTE.</p> <p>Los mencionados pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades con el avance de las mismas, allegando los pagos de seguridad social y el recibido a satisfacción por el Supervisor designado para el presente contrato.</p>

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - PASTOZARCA - GIRÓN - PIEDICURETA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 04
	ESTUDIO PREVIO	

2.1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>Dentro del presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°: 23-00417 del 24 de abril de 2023, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera que se anexa al presente.</p> <p>Pertenece al siguiente rubro presupuestal:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">RUBRO PRESUPUESTAL</th> <th style="text-align: center;">DETALLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2.1.2.02.008</td> <td>Servicios prestados a las empresas de servicios y producción.</td> </tr> </tbody> </table>	RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE	2.1.2.02.008	Servicios prestados a las empresas de servicios y producción.
RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE				
2.1.2.02.008	Servicios prestados a las empresas de servicios y producción.				
2.1.6. PREFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	<p>El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015.</p>				
2.1.7. PLAN DE ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS	<p>El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra publica para la vigencia 2023.</p>				
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	<p>La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.</p> <p>Tratándose de la contratación para la prestación de servicios de profesionales y tipificándose en una de las causales de la contratación directa se puede inferir que la modalidad de selección indicada para el presente proceso es la de contratación directa para la prestación de servicios profesionales.</p> <p>El presente estudio previo se elaboró en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual lo define como de Prestación de Servicios.</p> <p>La oficina gestora certifica que revisó el objeto del presente contrato y el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar los servicios de una persona natural, profesional en en diseño gráfico, publicidad o comunicación social sin experiencia.</p>				
4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO	<p>El análisis que soporta el valor estimado del presente contrato se encuentra soportado en el respectivo estudio del sector, no obstante, el contratista deberá cumplir con los siguientes factores de formación, capacidad y experiencia:</p> <p>CAPACIDAD persona natural, mayor de 18 años</p> <p>FORMACIÓN PROFESIONAL Profesional en diseño gráfico, publicidad o comunicación social</p> <p>EXPERIENCIA No se requiere experiencia.</p> <p>Acorde con lo antes expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, el valor a reconocer al contratista por los servicios requeridos son los siguientes:</p> <p>Honorario TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.</p> <p>Plazo estimado CUATRO (4) MESES.</p> <p>Por lo que se concluye que el Área Metropolitana de Bucaramanga destinará la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, PARA EL PAGO DE los honorarios al contratista.</p>				
5. JUSTIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	<p>Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los criterios para efectuar la contratación de la persona son su idoneidad, formación académica y experiencia en el objeto a contratar.</p>				

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - OROU - PESQUERA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 04
	ESTUDIO PREVIO	

	<p>Conforme a lo anteriormente expuesto y siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al estudio del sector, para los procesos de contratación directa; se considera pertinente contratar a una persona natural, sin experiencia, profesional en diseño gráfico, publicidad o comunicación social.</p> <p>Conforme al Anexo 2 se efectúa el respectivo análisis del sector.</p>
6. SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	<p>Conforme el Anexo No. 1 del presente estudio (matriz de riesgos) el cual hace parte integral del mismo.</p>
	<p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas. El Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria</p>
8. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:	<p>De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el AMB realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.</p>
 MARIO BARRAGAN PACHÓN Secretario General	

Proyectó: Lina María Santos Dulcey – Juegante AMB *LS*
 Revisó: Tatiana García-CPS-SG AMB. *TG*